

**PROCEDIMIENTO DE
COORDINACIÓN COMARCAL**

**para la Prevención y Erradicación de la
Violencia de Género.**

COMARCA CAMPO DE BORJA



INDICE.

I.	INTRODUCCIÓN. FUNDAMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN.....	Pág 3.
II.	OBJETIVOS	
	a. GENERALES.....	Pág 7
	b. ESPECIFICOS.....	Pág 7
III.	ITINERARIO BASICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES COMARCALES.	
	a. SANIDAD.	
	i. ACTUACIONES.....	Pág 9
	ii. FLUJOGRAMAS (URGENCIA, NO URGENCIA).....	Pág 10
	b. CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	
	i. ACTUACIONES.....	Pág 11
	c. POLICIA LOCAL.	
	i. ACTUACIONES.....	Pág 11
	ii. FLUJOGRAMAS (URGENCIA, NO URGENCIA).....	Pág 12
	d. JUZGADO.	
	i. ACTUACIONES.....	Pág 13
	e. EDUCACIÓN.	
	i. ACTUACIONES.....	Pág 14
	ii. FLUJOGRAMAS (URGENCIA, NO URGENCIA).....	Pág 15
	f. SERVICIOS SOCIALES.	
	i. ACTUACIONES.....	Pág 18
	ii. FLUJOGRAMAS (URGENCIA, NO URGENCIA).....	Pág 21
IV.	VISIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN COMARCAL.....	Pág 22
V.	GUIA DE RECURSOS COMARCALES.....	Pág 24
VI.	DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES.....	Pág 29

PROCEDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA.

I. INTRODUCCIÓN. FUNDAMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN.

La sociedad aragonesa, cuya forma de convivencia esta sostenida por los principios democráticos que emanan de la Constitución Española, fundamenta el orden político y social en un modelo de tolerancia y convivencia que debe de garantizar la dignidad de la persona y que por tanto es incompatible con el ejercicio de cualquier uso de forma de violencia. Sin embargo la realidad cotidiana se ve marcada por la permanencia, entre otras, de una forma específica de violencia, la que se aplica a las mujeres por el hecho de ser esto, mujeres.

La violencia de género constituye una grave violación de los derechos humanos, que junto con los distintos sufrimientos que lleva asociada constituye un grave obstáculo para denominar a nuestra sociedad como democráticamente avanzada.

Este fenómeno esta presente en toda la sociedad española y aquí se incluye la comarca donde desarrollamos nuestra actividad profesional, la Comarca del Campo de Borja, se podría profundizar en las raíces culturales y sociales que facilitan un entramado contextual que expliquen el fenómeno, podríamos hacer referencias a los distintos manuales de psicopatología, incluso hacer referencias a explicaciones socio-económicas y aún teniendo todos estos paradigmas que nos acerquen a este fenómeno no alcanzaríamos la totalidad de estas situaciones.

Aún así los ciudadanos y profesionales somos conscientes de la gravedad y alcance de estos fenómenos y se ha ido avanzado en la construcción de dispositivos legales y asistenciales con el objeto de prevenir e intervenir en las situaciones de violencia contra la mujer.

En relación al entramado legal que se va construyendo conforme la democracia avanza en nuestra sociedad podemos hacer referencia a lo siguiente:

- **A nivel estatal:**

- Constitución Española. Art.1, Art. 14,

- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas Concretas en materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de Extranjeros.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres.

- **A nivel autonómico.**

- Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo del Gobierno de Aragón.
- Orden de 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón de 2008.

De la misma manera deberemos de tener en cuenta para diseñar este instrumento de coordinación los distintos planes de actuación vigentes de los Departamentos del Gobierno de Aragón con incidencia en el ámbito de la prevención y atención integral a las víctimas, entre los que se encuentran, el Plan Integral de Apoyo a las Familias; el Plan Integral para la convivencia Intercultural en Aragón; el Plan de Juventud de Aragón; y el Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón y por supuesto el II Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las Mujeres en Aragón.

Formas de violencia contra las mujeres.

La ONU en 1993 define la violencia contra las mujeres de la siguiente manera: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño, sufrimiento

físico, sexual, o psicológico para la mujer, así como amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada”.

En función de la conducta realizada, del medio empleado y el resultado perseguido, la Ley Aragonesa 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón considera formas de violencia contra las mujeres las consistentes en las siguientes conductas:

- Malos tratos físicos, que incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado de riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.
- Malos tratos psicológicos, que incluyen toda conducta intencional que produce en la víctima la falta de autoestima o el sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros medios semejantes.
- Malos tratos sexuales, que incluyen cualquier acto sexual forzado por el agresor con violencia o intimidación, o que concurra el consentimiento libre y validamente expresado de la víctima, con independencia de la relación que el agresor guarde con aquella.
- Acoso sexual, entendido como la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquella.
- Mutilación genital femenina, que comprende el conjunto de procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales femeninos, por razones culturales o, en general, cualquiera otra que no sea una de orden estrictamente terapéutico, aún cuando se realicen con el consentimiento expreso o tácito, de la víctima.
- Violencia contra los derechos reproductivos y sexuales de la mujer, que comprende cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio de su derecho a la salud reproductiva y la maternidad y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para su salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual, reproductiva o medios anticonceptivos.

- Maltrato económico, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijas e hijos, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

Situaciones de violencia.

En función del ámbito y naturaleza de la relación que une al agresor con la víctima, las situaciones de violencia contra las mujeres se clasifican en:

- Situaciones de violencia doméstica: son las que operan por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, paterno filial o semejante con la víctima.
- Situaciones de violencia laboral o docente: son las que operan por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente o de prestación de servicios, bien prevaleciendo de una posición de dependencia o debilidad de la víctima frente a los mismos, bien sea en virtud de una situación de proximidad entre ellos.
- Situaciones de violencia social. Son las que operan por quienes carecen, en relación con la víctima, de cualquiera de los vínculos que se relacionan en los dos apartados anteriores y entre los que se encuentran, en todo caso, las personas amparadas en cualquier relación distinta, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

Los principios que orientan el desarrollo de este procedimiento de coordinación interinstitucional son los siguientes:

- Responsabilidad pública. Han sido los responsables públicos los que se comprometieron a través de la firma del protocolo de coordinación interinstitucional y los técnicos de las distintas instituciones los que lo han desarrollado
- Asunción del concepto internacional desarrollado por Naciones Unidas de violencia a la mujer.
- Universalidad. Todas las mujeres que sufran o hayan sufrido violencia tendrán garantizados sus derechos, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición personal o social.
- Flexibilidad. Las actuaciones que se desarrollen, tanto en prevención como en asistencia tendrán en cuenta la complejidad de cada una de las situaciones personales y sociales.

- Igualdad. Las mujeres tienen acceso a las distintas actuaciones y prestaciones de los distintos sistemas comprometidos en el desarrollo del procedimiento en la comarca en condiciones de igualdad.
- Prevención. Las actuaciones de los sistemas de atención se orientan a la prevención de situaciones de violencia.
- Autonomía personal. Las actuaciones se orientarán a potenciar las capacidades de la mujer víctima respetando el hecho de que ella misma sea la responsable de tomar las medidas que considere oportunas en el momento que decida.
- Atención personalizada y continuada. Se ofrecerá una atención integral y ajustada a las necesidades particulares de cada mujer garantizando la continuidad en la atención.
- Calidad. Se deberán de garantizar unos estándares adecuados de calidad en el conjunto de prestaciones y dispositivos.
- Participación de los agentes. Cada uno desde los distintos ámbitos de competencia.
- Descentralización. La prestación de los servicios y recursos sociales, conforme al principio de proximidad.

II. OBJETIVOS.

El objeto del presente procedimiento interinstitucional de coordinación para la prevención e intervención en situaciones de violencia de género en la Comarca del Campo de Borja es establecer los criterios de colaboración y coordinación en la actuación de las Administraciones implicadas en la prevención, y persecución de los actos de violencia contra la mujer y en la asistencia de las víctimas, asegurando una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados que, a su vez, garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

Los objetivos generales son:

- 1º. Poner en práctica aquellos elementos que, interrelacionados entre sí, harán posible el correcto funcionamiento de los mecanismos de protección integral, sin perjuicio de los desarrollos que a cada Institución o Administración competen en cada área.
- 2º. Conformar una mesa técnica compuesta por profesionales especializados, denominada Comisión de Seguimiento, tanto en la atención, información y protección a las mujeres víctimas de violencia de género de los diferentes sistemas que desarrollan su labor en el ámbito de la Comarca del Campo de Borja.

Los objetivos específicos son:

- 1º. Sensibilizar y conseguir una mayor implicación por parte de todos los agentes implicados frente a la violencia contra la mujer en la Comarca del Campo de Borja.
- 2º. Potenciar la detección activa de situaciones de violencia contra la mujer.
- 3º. Evitar el deterioro irreversible de situaciones de violencia contra la mujer.
- 4º. Mejorar la calidad de los servicios proporcionados a la mujer.
- 5º Articular y rentabilizar los recursos disponibles en la Comarca del Campo de Borja.
- 6º. Fomentar los beneficios del trabajo en red.
- 7º. Definir circuitos de actuación conjunta y reparto de tareas y responsabilidades

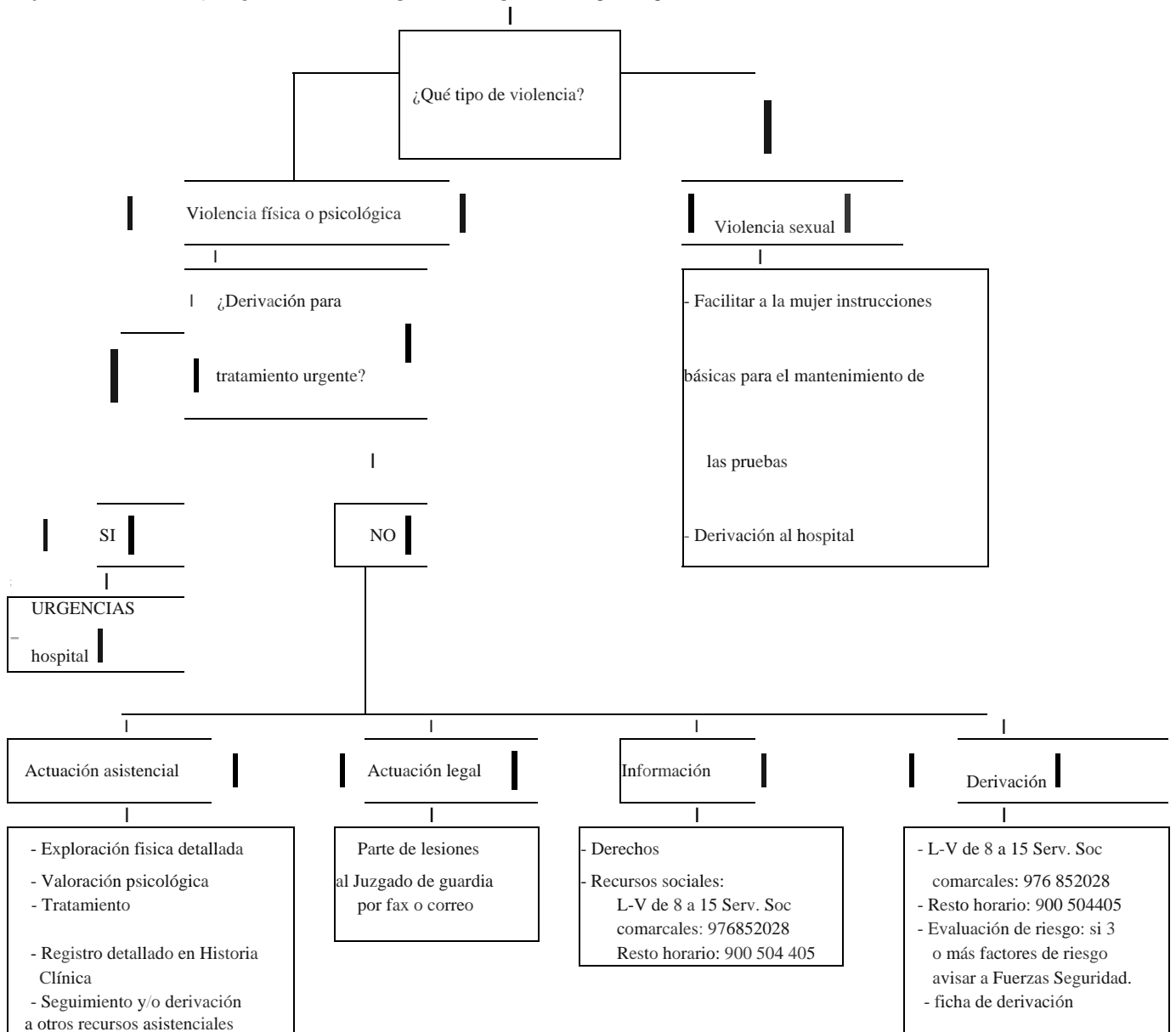
A. SANIDAD.

I- ACTUACIONES.

- Exploración sistemática y detallada.
- Parte de lesiones con descripción de todas y cada una de las lesiones mencionando las referencias del/a (refiere dolor en...) y con referencia explícita del estado psico-emocional.
- Una vez rellenado el parte, leerlo en voz alta y repasar todos los datos comprobándolos con el/la lesionada.
- ENTREGAR INFORME O COPIA FIRMADA Y SELLADA AL/A LESIONADA
- En su caso, Contactar con Servicios Sociales Generales Comarca del Campo de Borja. 976 85 20 28 en el horario de 8 a 15:00 y fuera de ese horario en el teléfono de ayuda 24 horas: **900 504 405** para mujeres víctimas de violencia.
- Ante la sospecha de peligro al regresar al domicilio, indicar que acuda o incluso llamar a la policía o Guardia Civil.
- Envío de Parte de lesiones al juzgado.

II- FLUJOGRAMA.

Mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar que es víctima de violencia



SEÑALES DE ALERTA DE RIESGO DE LESIÓN GRAVE EN LA MUJER

La mujer declara temer por su vida

Los episodios de violencia contra la mujer se producen también fuera de su domicilio . Su pareja se muestra violento con sus hijos

Su pareja se muestra violento con otras personas

Ha ejercido actos de violencia durante el embarazo

Ha sometido a la mujer a actos de violencia sexual Amenaza con matarla y/o matar a los hijos y/o suicidarse

La frecuencia y gravedad de los episodios se intensifican con el paso del tiempo Abusa de drogas especialmente de aquellas que agudizan la agresividad

La mujer tiene planeado abandonarlo o divorciarse en un futuro cercano

La pareja conoce que su mujer ha recurrido a ayuda exterior para poner fin a la violencia Su pareja o expareja la sigue o la acosa

La mujer ya ha denunciado lesiones graves La pareja dispone de armas de fuego en e sa La pareja o expareja ha amenazado a amigos o parientes de la mujer

B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

I- ACTUACIONES.

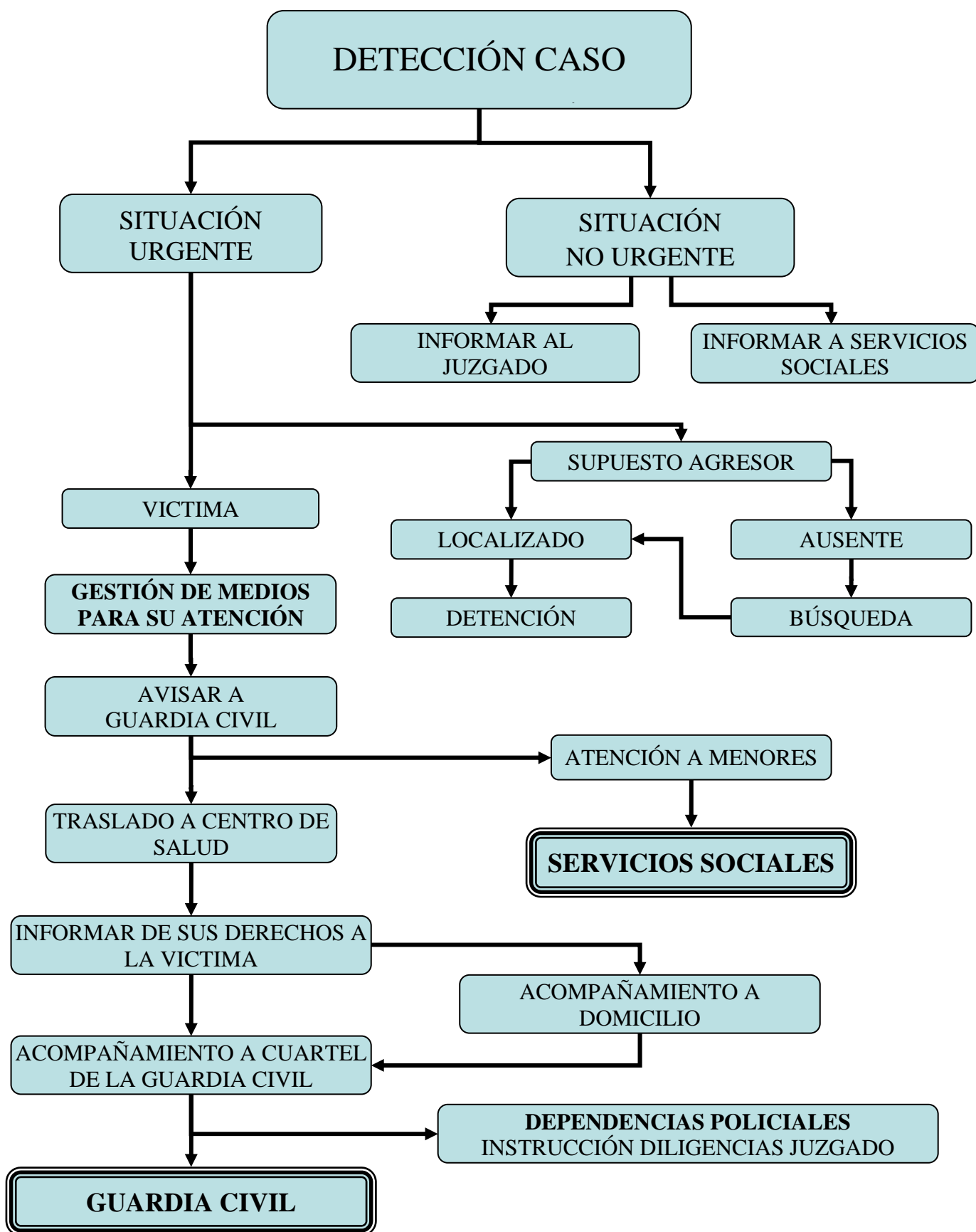
Para hacer efectivo el derecho a la información de las víctimas, tanto en los aspectos judiciales y procedimentales, como las prestaciones sociales, se seguirá el siguiente procedimiento a través de la Policía Local

En relación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil) tienen reguladas sus actuaciones en violencia contra la mujer en disposiciones y normas, así como en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia contra la mujer en Aragón de diciembre de 2008.

Actuaciones de coordinación con otros sistemas:

- Cuando la mujer presente lesiones o requiera asistencia sanitaria, se le acompañará al centro sanitario.
- Previo a la formulación de la denuncia y a la solicitud de la orden de protección se contactará, a través del teléfono 900 504 405, con el Turno de Guardia Jurídico, para garantizar a la mujer el derecho al asesoramiento jurídico, presencial y gratuito, establecido por la Ley.
- Se solicitará atención social a través del teléfono de Servicios Sociales de la Comarca –en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas- o del Turno de Guardia Social del IAM –si es de lunes a viernes de 15 a 8, o fines de semana y festivos- si la mujer carece de red social de apoyo, esta acompañada de menores, es necesario tramitar alojamiento o requiere de acompañamiento profesional durante el proceso.
- Posteriormente se procederá a la instrucción de diligencias con la correspondiente adopción de medidas y comunicación a la autoridad judicial.
- Participara en la Comisión de Seguimiento con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley4/2007.

II- FLUJOGRAMA (POLICIA LOCAL)



C. SISTEMA JUDICIAL

I- ACTUACIONES.

Partiendo del respeto a la plena independencia de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la Constitución y las Leyes, con el fin de facilitar rapidez y coordinación en la seguridad y atención integral a las mujeres víctimas de violencia, las resoluciones judiciales seguirán el trámite establecido en la Ley Orgánica 1/2004¹, su inscripción en el S.I.R.A.J2, y su comunicación a:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad territorialmente competentes o, en su caso, a los puntos de recepción centralizada designados en cada territorio.
- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Mujer), el cual se encarga de impulsar las medidas administrativas que la Ley contempla, bien a través de sus propios servicios u otros como gestores de prestaciones en materia de servicios sociales (Centros Comarcales de Servicios Sociales)³.

¹ Ley 1/2003 art. 544 ter. 8 : “La orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el Secretario judicial inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.”

² R.D. 95/2009.

³ Ley 27/2003.

D. EDUCACIÓN.

I. ACTUACIONES.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (padres, profesores, alumnos, personal de administración y servicios), puede ser detector y/o conocedor de una situación de violencia de género.

Consideramos que lo que distingue este protocolo de los dirigidos a otros colectivos es sobre todo la **voluntad preventiva y educativa**, más que la intervención, puesto que en el ámbito escolar se puede y debe ayudar, tanto a los alumnos como a las familias, a crecer en el respeto a los demás, en la educación de la afectividad y en las herramientas psicoafectivas que promueven y preservan una buena convivencia y relación familiar y social, basada en la resolución inteligente y pacífica de los conflictos, en el autodomínio y autocontrol de las emociones, y en la autorregulación de la propia conducta.

Desde los centros escolares podemos hacer mucho. Desde la labor tutorial y orientadora del centro, así como la observación y atención de los distintos miembros de la comunidad educativa. Es durante la infancia y en la adolescencia cuando se va conformando la identidad personal, y, por tanto, las diferencias en función del género. Por lo que estos años son especialmente determinantes para el correcto desarrollo y asunción de los roles sexuales y es precisamente ahí donde tenemos que intervenir. Entre las medidas preventivas, podemos destacar: programas de educación en valores, programas de educación emocional, programas de habilidades sociales, entrenamiento en la resolución pacífica y dialógica de conflictos, programas de toma de decisiones, programas para la igualdad de género, escuelas de madres y padres, programas de educación afectivo sexual, programas de formación de mediadores, etc.

Sin embargo, nuestro trabajo no debe limitarse a la prevención, puesto que también pueden darse casos en los hogares de nuestros alumnos. Situaciones que podemos detectar bien por una entrevista con uno de los padres o tutores legales, bien a través de la conducta, actitudes y/o comentarios del alumno.

La prevención a partir de la visualización de este conflicto social, la creación de nuevas herramientas de carácter preventivo, la detección y la consecuente intervención, son los objetivos principales del presente protocolo.

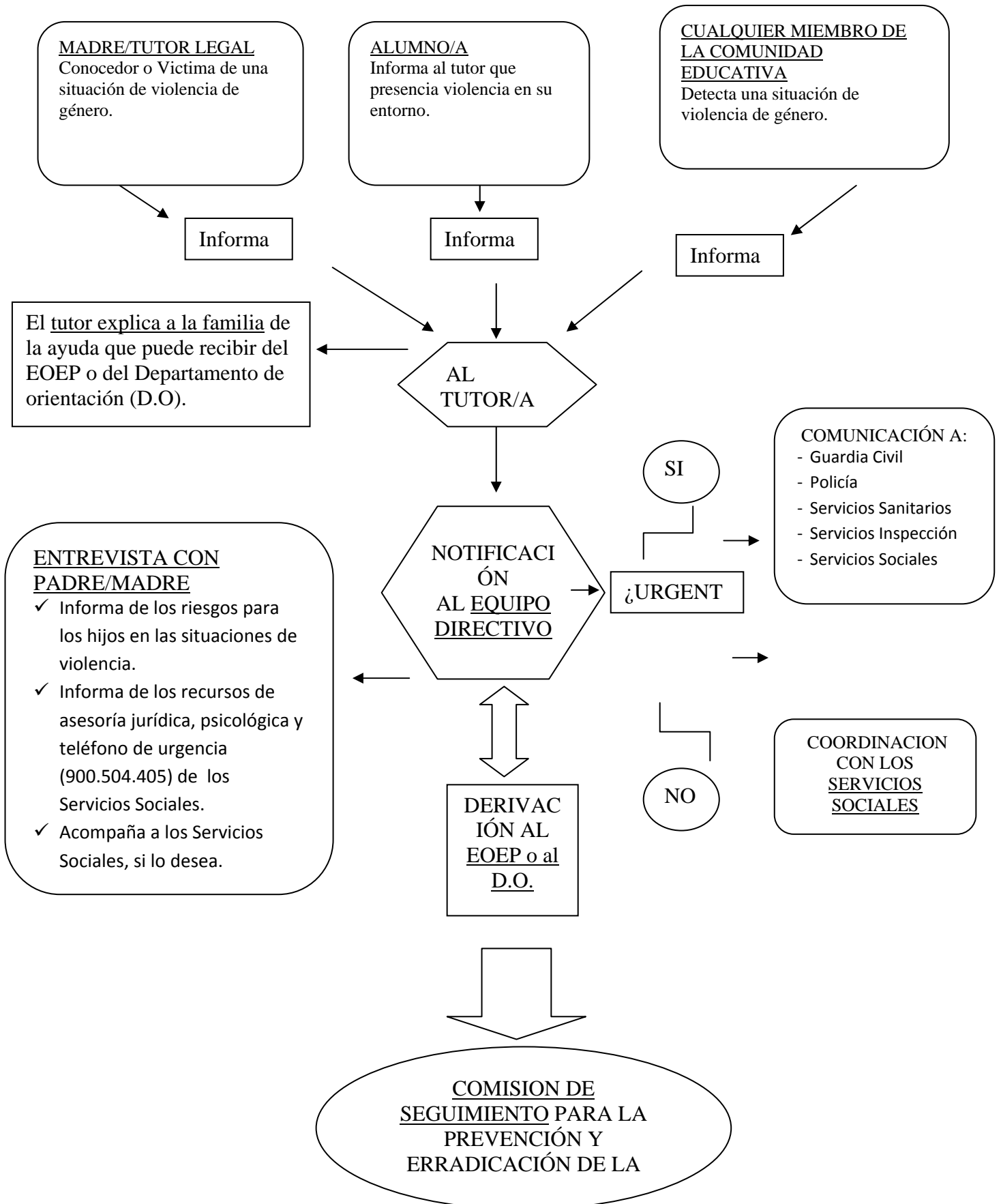
En EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, las tareas de orientación y seguimiento familiar se realizan en colaboración con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Son equipos de trabajo compuestos por psicopedagogos y, en algunos casos, trabajadores sociales. En caso de no contar con un trabajador social, el psicopedagogo mantiene una estrecha relación y colaboración con los servicios sociales de la zona.

En EDUCACIÓN SECUNDARIA, cada IES cuenta con un Departamento de Orientación, del que forman parte varios profesores docentes: profesorado de los ámbitos de los Programa de Diversificación

Curricular, maestro especialista de Pedagogía Terapéutica, y orientador. Es a éste último a quien le corresponde más directamente los aspectos relativos al tema que nos ocupa.

La diferente estructura de los servicios de orientación en Primaria y en Secundaria, obliga a que el Protocolo de Actuación sea diferente en cada uno de ellos.

II. FLUJOGRAMAS (URGENCIA, NO URGENCIA)



El propio alumno o cualquier miembro de la comunidad educativa las personas que informarán en el centro educativo, normalmente a través del tutor, acerca de la existencia de una situación de violencia contra la mujer. El tutor derivará el caso, a través del equipo directivo, al EOEP y al Departamento de Orientación.

Una vez el caso esté en manos del orientador correspondiente este debe realizar dos actuaciones. En primer lugar determinará si es urgente o no y en segundo lugar realizará una entrevista con la familia lo antes posible.

Si en la valoración previa de la situación considera que el caso es urgente debe realizar la correspondiente comunicación a:

- Guardia Civil
- Policía
- Servicios Sanitarios
- Servicios Inspección
- Servicios Sociales

Si considera que no es urgente se trabajará de forma coordinada con los servicios sociales.

Por otro lado, en la entrevista con la madre o tutor legal debe informar acerca de:

- Los riesgos para los hijos en las situaciones de violencia.
- Los recursos de asesoría jurídica, psicológica y teléfono de urgencia (900.504.405) de los Servicios Sociales.
- La posibilidad de ser acompañada a los Servicios Sociales, si lo desea.

Posteriormente, estos casos serán objeto de atención en la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia de contra la mujer.

f. SERVICIOS SOCIALES.

I- ACTUACIONES.

Los Servicios Sociales Generales de la Comarca del Campo de Borja son la puerta de acceso al sistema de protección social para aquellas mujeres que son vulnerables por sus condiciones personales, familiares y sociales de sufrir actuaciones de violencia o que sufren o han sufrido situaciones de violencia contra ellas.

Es la trabajadora social, la técnico que recibe en un primer momento a la mujer que esta en estos procesos de ser el objeto de la violencia por su condición de ser mujer.

Las situaciones que se recepcionan en el Servicio vienen de la siguiente manera.

- A través del propio Servicio a través de la actuación de los distintos técnicos.
- A través del Sistema Sanitario, Educativo, de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de redes informales de apoyo.
- A través del Instituto Aragonés de la Mujer con las Ordenes de Protección.

Atendiendo al principio de normalización los técnicos de los Servicios Sociales Generales somos sabedores de la importancia de este primer contacto con la victima de violencia y de la manera en que debemos de acogerla tendiendo como referencia sus derechos del siguiente modo.

- A recibir la atención necesaria en el menor tiempo posible.
- Preservar en todo momento su intimidad y privacidad y el respeto a la confidencialidad por parte de los profesionales que conozcan la situación.
- Respetar su autodeterminación.
- A recibir acompañamiento si así lo demanda y si técnicamente se valora procedente.
- A recibir información de los servicios, prestaciones, ayudas y recursos que estén a su disposición.

En función de donde proceda la derivación, la información sobre la situación de la mujer será diferente. Lo habitual en esta comarca es la derivación a través de las órdenes de protección remitidas por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Una vez recepcionadas se procede a establecer contacto con la mujer telefónicamente para concertar una primera entrevista. Las prestaciones que se ofrecen son los habituales en la fase de valoración y diagnóstico de la intervención no urgente.

INTERVENCIÓN NO URGENTE.

La primera entrevista es realizada por la Trabajadora Social siguiendo el siguiente itinerario.

- Fase de acogida. Incorpora elementos de contención emocional y recogida de la información significativa (situación económica, laboral, jurídica y familiar). En el caso de existir barreras idiomáticas se hará uso del teléfono de traducción del Instituto Aragonés de la Mujer.

Si en la unidad de convivencia hay personas dependientes se valoraran los recursos disponibles.

- Fase de valoración y diagnóstico. Es el siguiente paso, en este momento se inicia la tramitación de las prestaciones y apoyos necesarios.
- Fase de seguimiento. Se establecen citas periódicas, tanto con la Trabajador Social como el Psicólogo de la Asesoría Psicológica del Instituto Aragonés de la Mujer.

INTERVENCIÓN URGENTE.

En estos casos pueden producirse las siguientes situaciones.

Situación de urgencia.

SI: Intervención en crisis e información del proceso que se inicia.

NO: Información sobre recursos, derechos y apoyo psicológico, social y jurídico. Seguimiento del caso.

Trauma/lesiones.

SI: Traslado al Centro de Salud acompañada.

NO: Se pregunta si ha denunciado o desea hacerlo.

¿Desea denunciar?.

SI: Acompañamiento a las dependencias más cercanas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, adjuntando si se dispone de parte de lesiones.

Solicitar asistencia y acompañamiento jurídico al Instituto Aragonés de la Mujer.

NO: Se desarrolla procedimiento normalizado. (Si se detecta riesgo inminente para la mujer, se contactará con FyCS)

Continúa en su domicilio.

SI: Se lleva a cabo una intervención similar que en el caso de haber puesto denuncia.

NO: Búsqueda y selección de alojamiento alternativo.

Tiene suficientes recursos.

SI: Traslado a casa de un familiar, amigo...

NO: Alojamiento alternativo. Si tras este alojamiento necesita otro se realizará un informe técnico para la derivación a una casa de acogida.

Tiene hijos menores.

SI: Aún en el caso de que no exista denuncia, si existen menores, el Equipo Multidisciplinar de los Servicios Sociales actúa teniendo en cuenta la existencia o no de riesgo para estos menores.

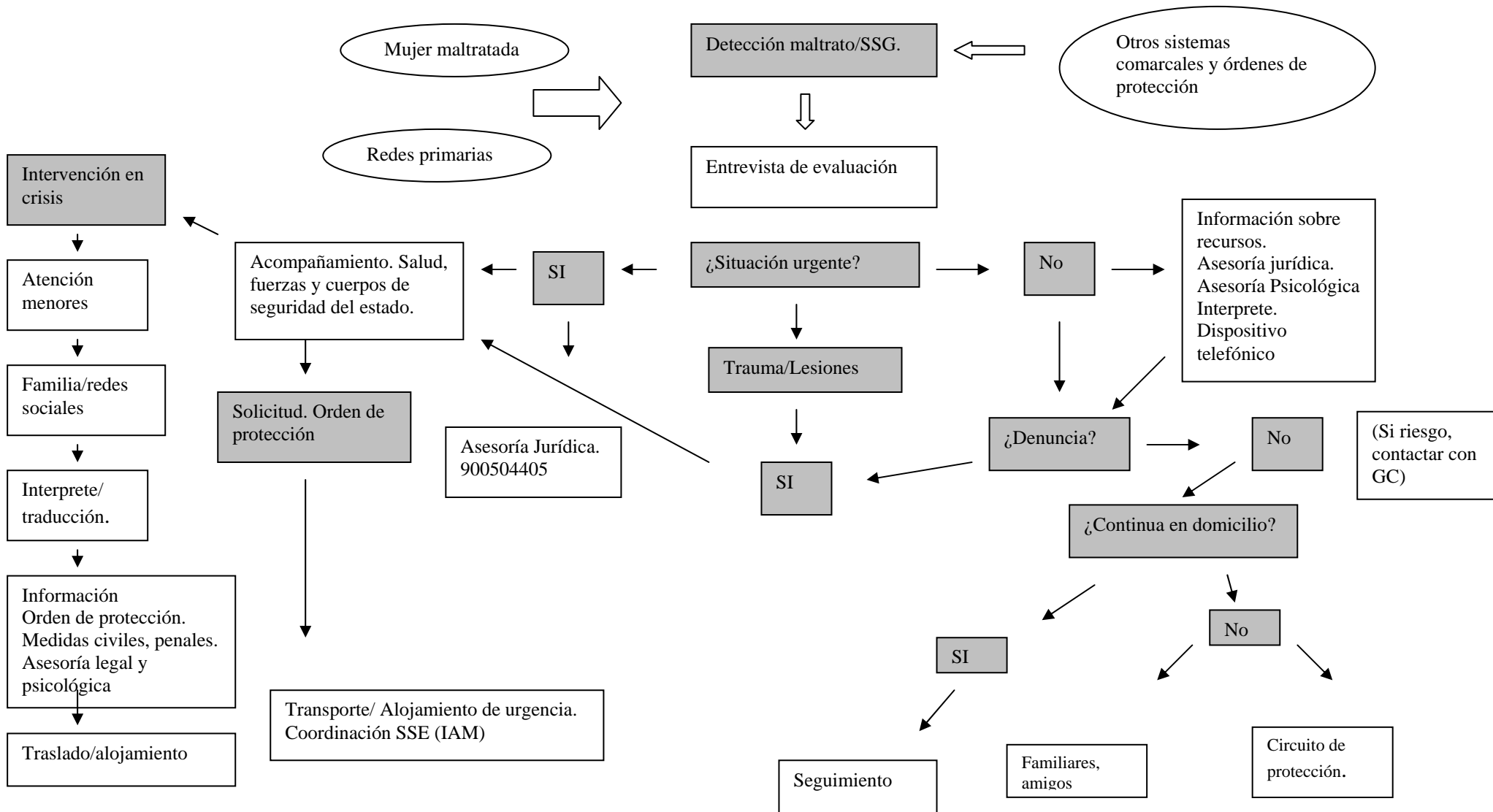
NO: se actúa de acuerdo al procedimiento normalizado.

En el caso de que la situación de violencia contra la Mujer se produzca fuera del horario de 8:00-15:00 horas se procederá de la siguiente manera.

-Ponerse en contacto con el servicio telefónico de atención a mujeres víctimas de violencia 900 504 405 y solicitar asistencia jurídica (24 horas) y social (de L a V de 15 a 8, festivos y fines de semana 24 horas).

FLUJOGRAMAS (URGENCIA, NO URGENCIA).

ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES CAMPO DE BORJA ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE CONTRA LA MUJER.



IV. VISIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN COMARCAL

Cada institución define los criterios para la intervención urgente u ordinaria en sus propios protocolos. En el Procedimiento de Coordinación de la Comarca, la coordinación ordinaria y urgente se diferencian según:

- la necesidad de inmediatez de la actuación coordinada y/o
- la gravedad o riesgo que reviste para la mujer la situación en la que se encuentra.

Desde la **Coordinación Comarcal ordinaria** se abordarán todos los casos en los que sea posible acompañar a la mujer, respetando su proceso de toma de decisiones.

Las instituciones que participan son: Sistema Educativo, Sistema Sanitario y Servicios Sociales. En la Coordinación Comarcal ordinaria los Servicios Sociales dinamizan e impulsan la coordinación.

En la **Coordinación Comarcal en urgencia**, las instituciones actuarán cuando sea imperioso anteponer la necesidad de protección de la mujer frente a la situación de riesgo en la que se encuentre y/o ante la determinación de la mujer de la salida inmediata de la situación en la que encuentra.

Las instituciones que participan son: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales y Sistema Judicial.

En la Coordinación Comarcal en urgencia, la información confluye en el Sistema Judicial, cuya finalidad es impartir justicia y dictar medidas y sentencias.

Es importante tener en cuenta que toda actuación en Coordinación urgente, una vez realizada, pasa a ser ordinaria y que cualquier actuación en Coordinación ordinaria podría convertirse en urgente si revistiera riesgo para la mujer.

Comisión de Seguimiento

Las acciones concretas de coordinación que se llevan a cabo entre las instituciones que intervienen con mujeres víctimas de violencia en la Comarca se desarrollan en el ámbito profesional habitual.

Por otra parte, una vez que finalice el proceso de elaboración del Procedimiento de Coordinación llevado a cabo en la Mesa Técnica, se constituirá la Comisión de Seguimiento. A través de ésta se le dará continuidad institucional a la Coordinación Comarcal.

La Comisión de Seguimiento está prevista en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón de diciembre de 2008.

Integrantes

La Comisión de Seguimiento estará formada por, al menos, una persona representante de los sistemas: Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Educativo y Servicios Sociales.

Corresponderá a cada uno de los mismos designar un/a titular y suplente, con el fin de garantizar la continuidad de la Comisión.

En caso de movilidad laboral, los representantes comunicarán la información necesaria a sus sucesores para asegurar la representación de la institución.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento, o la institución a la que éstos representen, podrán de manera puntual, promover la participación de alguna otra persona que por su conocimiento del caso, pueda ser relevante.

Periodicidad de las reuniones

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse, de forma ordinaria, dos o tres veces al año, mediante convocatoria del Presidente de la Comarca. De manera extraordinaria, podrá ser convocada a instancia de cualquier integrante de la Comisión.

Objetivo general

Implementar el Procedimiento de Coordinación para así garantizar el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia en la Comarca.

Objetivos específicos

- Revisar y ajustar el Procedimiento de Coordinación Comarcal, ante modificaciones de la legislación y, a partir de la aplicación concreta, mejorar líneas de coordinación.
- Divulgar el Procedimiento de Coordinación Comarcal entre los profesionales de la comarca
- Planificar y diseñar Programas de sensibilización y prevención en la población.
- Realizar el seguimiento de los casos que requieran un abordaje multidisciplinar, más allá de la coordinación interinstitucional que se haya venido desarrollando.

III. GUIA DE RECURSOS.

ASESORÍA JURÍDICA

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

DÍA: jueves.

HORARIO: 12:00-14:00

LUGAR: Servicios Sociales Generales de la Comarca del Campo de Borja.

C/ Mayor, 17. BORJA.

TLF: 976 85 20 28.

ASESORÍA PSICOLÓGICA

Objetivo: Facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

DÍA: Lunes.

HORARIO: 11:00-14:00

LUGAR: Servicios Sociales Generales de la Comarca del Campo de Borja.

C/ Mayor, 17. BORJA.

TLF: 976 85 20 28.

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

TLF: 900 504 405

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

TURNO DE GUARDIA SOCIAL

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres victimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405**, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.

TURNO DE GUARDIA JURÍDICO

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405**, 24 horas los 365 días del año.

SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES.

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900 504 405**

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres